Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Empresa.-

JOSÉ MARÍA AYALA
Secretario General
PETROPAR

petropar
PETROLEOS PARAGUAYOS

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR N° 230 /11

Asunción, 25 de Mayo de 2011

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL REALIZADA POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 12/11 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SEGUROS A FAVOR DE PETROPAR".

VISTOS: El Acta Informe del Comité de Evaluación, de fecha 19.05.11, constituido por Resolución PR Nº 158/11 de fecha 07.04.11 y PR N° 198/11 de fecha 04.05.11, para el estudio y análisis de las ofertas presentadas en la Licitación Pública Nacional realizada por el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 12/11 para la **"CONTRATACIÓN DE SEGUROS A FAVOR DE PETROPAR"**, y

CONSIDERANDO: Que, según el Acta de Sesión Pública Virtual, de fecha 11 de Mayo de 2011. presentaron ofertas:

- COASEGURO ASEGURADORA YACYRETA S.A./LA CONSOLIDADA S.A. DE SEGUROS.
- COASEGURO ASEGURADORA PARAGUAYA S.A./RUMBOS S.A. DE SEGUROS.

Que, sobre la base de lo evaluado, el Comité de Evaluación recomienda la adjudicación de la Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica Nº 12/11 para la Contratación de Seguros a favor de PETROPAR, a las tasas premio anuales más bajas ofertadas para las diferentes Secciones, por cumplir con los requisitos económicos-financieros y técnicos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, las Adendas N° 1 y 2 y la Nota de Aclaración N° 1, conforme se detalla a continuación:

1. **Sección Incendio Instalaciones**, al Coaseguro YACYRETA S.A./LA CONSOLIDADA S.A, a una tasa premio anual de 7.250‰ (Siete punto doscientos cincuenta en tanto por mil), IVA incluido, por un monto en Guaraníes a calcular según tasa premio anual adjudicada por el capital a asegurar conforme a la oferta presentada.

2. **Sección Incendio Existencias**, al Coaseguro YACYRETA S.A./LA CONSOLIDADA S.A., a una tasa premio anual de 7.4131‰ (Siete punto cuatro mil ciento treinta y uno en tanto por mil), IVA incluido, por un monto en Guaraníes a calcular según tasa premio anual adjudicada por el capital a asegurar conforme a la oferta presentada. Al respecto, se aclara que, PETROPAR, pagará por esta póliza un premio provisorio equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del premio total anual adjudicado, calculado sobre el valor de las existencias de productos estimado, conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. Dicho premio provisorio será ajustado al vencimiento de la póliza y ambas partes tendrán el derecho a reclamar dicha diferencia, si existiere, si el valor promedio, de las existencias aseguradas, supera a lo pagado, PETROPAR abonará la diferencia, caso contrario, PETROPAR, solicitará la devolución de la totalidad de dicha diferencia, inclusive del pago del premio provisorio.

3. **Sección Transporte Fluvial**, al Coaseguro ASEGURADORA PARAGUAYA S.A./RUMBOS S.A., a una tasa premio anual de 0.3378 ‰ (Cero punto tres mil trescientos setenta y ocho en tanto por mil), IVA incluido, por un monto en Guaraníes a calcular según tasa premio anual adjudicada por el capital a asegurar conforme a la comunicación mensual de PETROPAR a la compañía aseguradora.

4. **Sección Transporte Terrestre**, al Coaseguro ASEGURADORA PARAGUAYA S.A./RUMBOS S.A., a una tasa premio anual de 0.4031 ‰ (Cero punto cuatro mil treinta y uno en tanto por mil), IVA incluido, por un monto en Guaraníes a calcular según

COPIA FIEL DEL O.C.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Empresa.-

JOSÉ MARÍA AYALA
Secretario General
PETROPAR

petropar
PETROLEOS PARAGUAYOS

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR N° 230 /11

Asunción, 25 de Mayo de 2011

tasa premio anual adjudicada por el capital a asegurar conforme a la comunicación mensual de PETROPAR a la compañía aseguradora.

5. **Sección Automóviles**, al Coaseguro ASEGURADORA PARAGUAYA S.A./RUMBOS S.A., a una tasa premio anual de 38.2061 ‰ (Treinta y ocho punto dos mil sesenta y uno en tanto por mil), IVA incluido, por un monto en Guaraníes a calcular según tasa premio anual adjudicada por el capital a asegurar conforme a la oferta presentada.

6. **Sección Seguro de Vida Colectivo**, al Coaseguro ASEGURADORA PARAGUAYA S.A./RUMBOS S.A., a una tasa premio anual de 3.6529 ‰ (Tres punto seis mil quinientos veintinueve en tanto por mil), IVA incluido, por un monto en Guaraníes a calcular según tasa premio anual adjudicada, a ser fraccionada en doce pagos mensuales, conforme a la comunicación mensual de PETROPAR a la compañía aseguradora.

7. **Sección Vida Cancelación de Deudas**, al Coaseguro ASEGURADORA PARAGUAYA S.A./RUMBOS S.A., a una tasa premio anual de 2.7664‰ (Dos punto siete mil seiscientos sesenta y cuatro en tanto por mil), IVA incluido, por un monto en Guaraníes a calcular según tasa premio anual adjudicada, a ser fraccionada en doce pagos mensuales, conforme a la comunicación mensual de PETROPAR a la compañía aseguradora.

8. **Sección Responsabilidad Civil**, al Coaseguro ASEGURADORA PARAGUAYA S.A./RUMBOS S.A., a una tasa premio anual de 12.0‰ (Doce en tanto por mil), IVA incluido, por un monto en Guaraníes a calcular según tasa premio anual adjudicada por el capital a asegurar conforme a la oferta presentada.

9. **Sección Fidelidad de Empleados**, al Coaseguro ASEGURADORA PARAGUAYA S.A./RUMBOS S.A., a una tasa premio anual de 16.6666‰ (Dieciséis punto seis mil seiscientos sesenta y seis en tanto por mil), IVA incluido, por un monto en Guaraníes a calcular según tasa premio anual adjudicada por el capital a asegurar conforme a la oferta presentada.

Que, a través del Memorándum CC/UOC N° 247/2011 de fecha 20 de Mayo de 2011, la Unidad Operativa de Contrataciones remite el Informe del Comité de Evaluación.

Que, el compromiso que deriva de la presente Licitación está previsto en el Objeto de Gasto 264 "PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS", según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 159/2011, por un monto total de Gs. 3.949.515.516 (Guaraníes tres mil novecientos cuarenta y nueve millones quinientos quince mil quinientos dieciséis) para el Ejercicio Fiscal 2011.

Que, la Licitación se encuentra incluida en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) de 2011 bajo el Número de Orden 216.421.

Que, la Asesoría Jurídica, según la Nota Interna AJU//397/2011 de fecha 23 de Mayo de 2011, informa que las etapas del procedimiento establecido por las normas que regulan las "Contrataciones Públicas" han sido cumplidas por lo que corresponde a la máxima autoridad de la Institución expedirse dictando la resolución de adjudicación, de conformidad con el Art. 28° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", por tanto,

COPIA PARA LA U.O.C

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Empresa.-

JOSÉ MARÍA AYALA
Secretario General
PETROPAR

petropar
PETROLEOS PARAGUAYOS

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR N° 230 /11

Asunción, 25 de Mayo de 2011

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR), en uso de sus atribuciones legales,

R E S U E L V E:

Art.1°.- Adjudicar la Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica N° 12/11 para la Contratación de Seguros a favor de PETROPAR, a las tasas premio anuales más bajas ofertadas para las diferentes Secciones, por cumplir con los requisitos económicos-financieros y técnicos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, las Adendas N° 1 y 2 y en la Nota de Aclaración N° 1, conforme se detalla a continuación:

1. **Sección Incendio Instalaciones**, al Coaseguro YACYRETA S.A./LA CONSOLIDADA S.A, a una tasa premio anual de 7.250‰ (Siete punto doscientos cincuenta en tanto por mil), IVA incluido, por un monto en Guaraníes a calcular según tasa premio anual adjudicada por el capital a asegurar conforme a la oferta presentada.

2. **Sección Incendio Existencias**, al Coaseguro YACYRETA S.A./LA CONSOLIDADA S.A., a una tasa premio anual de 7.4131‰ (Siete punto cuatro mil ciento treinta y uno en tanto por mil), IVA incluido, por un monto en Guaranies a calcular según tasa premio anual adjudicada por el capital a asegurar conforme a la oferta presentada. Al respecto, se aclara que, PETROPAR, pagará por esta póliza un premio provisorio equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del premio total anual adjudicado, calculado sobre el valor de las existencias de productos estimado, conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. Dicho premio provisorio será ajustado al vencimiento de la póliza y ambas partes tendrán el derecho a reclamar dicha diferencia, si existiere, si el valor promedio, de las existencias aseguradas, supera a lo pagado, PETROPAR abonará la diferencia, caso contrario, PETROPAR, solicitará la devolución de la totalidad de dicha diferencia, inclusive del pago del premio provisorio.

3. **Sección Transporte Fluvial**, al Coaseguro ASEGURADORA PARAGUAYA S.A./RUMBOS S.A., a una tasa premio anual de 0.3978 ‰ (Cero punto tres mil trescientos setenta y ocho en tanto por mil), IVA incluido, por un monto en Guaraníes a calcular según tasa premio anual adjudicada por el capital a asegurar conforme a la comunicación mensual de PETROPAR a la compañía aseguradora.

4. **Sección Transporte Terrestre**, al Coaseguro ASEGURADORA PARAGUAYA S.A./RUMBOS S.A., a una tasa premio anual de 0.4031 ‰ (Cero punto cuatro mil treinta y uno en tanto por mil), IVA incluido, por un monto en Guaraníes a calcular según tasa premio anual adjudicada por el capital a asegurar conforme a la comunicación mensual de PETROPAR a la compañía aseguradora.

5. **Sección Automóviles**, al Coaseguro ASEGURADORA PARAGUAYA S.A./RUMBOS S.A., a una tasa premio anual de 38.2061 ‰ (Treinta y ocho punto dos mil sesenta y uno en tanto por mil), IVA incluido, por un monto en Guaraníes a calcular según tasa premio anual adjudicada por el capital a asegurar conforme a la oferta presentada.

6. **Sección Seguro de Vida Colectivo**, al Coaseguro ASEGURADORA PARAGUAYA S.A./RUMBOS S.A., a una tasa premio anual de 3.6529 ‰ (Tres punto seis mil quinientos veintinueve en tanto por mil), IVA incluido, por un monto en Guaraníes a calcular según tasa premio anual adjudicada, a ser fraccionada en doce pagos

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Empresa.-
JOSÉ MARÍA AYALA
Secretario General
PETROPAR

petropar
PETROLEOS PARAGUAYOS

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR Nº 230 /11

Asunción, 25 de Mayo de 2011

mensuales, conforme a la comunicación mensual de PETROPAR a la compañía aseguradora.

7. **Sección Vida Cancelación de Deudas**, al Coaseguro ASEGURADORA PARAGUAYA S.A./RUMBOS S.A., a una tasa premio anual de 2.7664‰ (Dos punto siete mil seiscientos sesenta y cuatro en tanto por mil), IVA incluido, por un monto en Guaraníes a calcular según tasa premio anual adjudicada, a ser fraccionada en doce pagos mensuales, conforme a la comunicación mensual de PETROPAR a la compañía aseguradora.

8. **Sección Responsabilidad Civil**, al Coaseguro ASEGURADORA PARAGUAYA S.A./RUMBOS S.A., a una tasa premio anual de 12.0‰ (Doce en tanto por mil), IVA incluido, por un monto en Guaraníes a calcular según tasa premio anual adjudicada por el capital a asegurar conforme a la oferta presentada.

9. **Sección Fidelidad de Empleados**, al Coaseguro ASEGURADORA PARAGUAYA S.A./RUMBOS S.A., a una tasa premio anual de 16.6666‰ (Dieciséis punto seis mil seiscientos sesenta y seis en tanto por mil), IVA incluido, por un monto en Guaraníes a calcular según tasa premio anual adjudicada por el capital a asegurar conforme a la oferta presentada.

Art. 2º.- Encomendar a la Unidad Operativa de Contratación la elaboración del contrato respectivo.

Art. 3º.- Designar como encargada de administrar el Contrato a la Gerencia de Comercio Exterior.

Art. 4º.- Autorizar a la Gerencia Financiera a efectuar los pagos correspondientes, contra presentación de facturas, conforme a las condiciones de pago establecidas, previa conformidad del Administrador de Contrato.

Art. 5º.- Imputar la erogación al Objeto de Gasto 224 "PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS".

Art. 6º.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

COPIA PARA LA U.O.C.

Firmado:

JUAN A. GONZÁLEZ MEYER
PRESIDENTE